

Herá de Venen
zer al Jada y otros
y los dños en la toma
de Casillas =

Viose mem. del Peñan. Dardalla de la Comp. de S. S. y Pro
cur. en el Colegio desta Ciudad en n. de los Procuradores y heredados
de los pagos de Venenzer, al Jada, Madrid; Veniza; Venicata
y Venicotoz en que expresa ser un dñ. medido el agrario que estos her
damos padecen en la toma de la azegua de Cañillas junto a la puerta
menca; Pudiendo llevar parte de quatro la azegua y la tierra
de Venetuzer y su h. suela (como se reconoce de su marca) y por la ma
nra de los molinos que obrando la azegua de la casa antigua
penderezan la toma con profundidad extra hereditaria, emborazando
contronir, arillar y otras cosas la toma de Venetuzer, que hechas en silen
cio de la noche, solo se ven en sus efectos quales con no diferenciar
el agoto de lo aguiro de el Vieirno quando manojos, van la azegua
y no podese legar en algun tiempo de la. sino es con grave dificultad y penu
ria; Por que culpa que para el Peñano de dños tan exzeivos y para q
no se pierdan de todo heredit. tan cogidos donde ca la porcion noble de otros
de la huerta, solo es el h. particular de un molino sin que le de heredit.
miento de Cañillas, antes bien grande en su zco y la muchedum. de aguas
con que se inundan sus tierras; Mande que enterado de la verdad se
haganna estacada con que se reduzca dha Casa a un antiguo aliento y ai
nismo nibelada la toma de ella y otra azegua, no se permita tener mas
profundidad que la de Venetuzer y su h. suela con la de mas prouid. q
que a esta z. y parezco para cañillar en adelante la de mas de el mo
lino = En amendo lo dicho tratado y con ferido; No quemam fe star on
los D. y n. como D. n. de Cordona Rex. Comis. de la azegua
maior y de su fia de constado ser ziera la relacion que expresa
el mem. y el Peñonizim, que tienen hecho practiam; Notorio
el per xunzio que pondra la parte del Colegio de la Comp. Comettio
el examen de esta prou. a todos D. n. de Cordona, y a que con en
tera reflexion la asgle a lo que fuere iusto y que se heurten en a
delante que sea, segun como lo tiene entendido; sendo todo acotado
los intererados Para que se le da amplia Comis. y poder, y se
nez. parezer en su zio loaga en n. de la Ciudad =

R. Prou. llamando
ala Corte alos Comis.
y ferro; y que el S. Conde
del Valle de Salga
de Ferrado =

Hizo notorio a esta z. R. Prouision de S. M. y S. de n. R. cat
Consejo de Castilla en su h. en Madrid a n. de el corr; Cometida al
S. de Antonio de la Pedra y Guerrero Supp. de esta Prouincia
Para que haga notificai a los S. D. n. como y D. n. Vauti
ra ferro Rex. que dentro de ocho dias siguientes al de la notificacion
salgan de esta z. y dentro de otra doz dias se presenten en la Corte
y personalmente ante dho R. Consejo, que chido, se le diera

